JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECISÉEIS (16) DE FEBRERO DE 2021.

INVESTIGACIÓN PAT. No. 110013110003-2015-01100

Teniendo en cuenta la comunicación recibida a través de nuestro correo electrónico el día 17 de noviembre de 2020, de la GIT de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial de la Cancillería[1] *– Ministerio de Relaciones Exteriores, que reposa a folio 166 del expediente, en la que se adjunta comunicación fechada del 06 de julio de 2020 proveniente de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de Panamá con radicado CSJ-SNG-143-20 y, mediante la cual hicieron devolución de la ASISTENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL librada por este Despacho*[2] *dentro del presente proceso, anunciando además, la entrega de 42 hojas útiles que contienen las resultas de la mencionada Carta Rogatoria con miras a practicar prueba de ADN con el ciudadano panameño HAVID AVIAD, no se tiene que estas, efectivamente, hayan sido recibida por el Juzgado.*

Es por ello que Resulta urgente oficiar[3] *al Ministerio de Relaciones Exteriores- Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial de la Cancillería a efectos de que realicen el envío del expediente con radicado CEAJ 24330/2017 contentivo de los 42 folios anunciados, de forma digital, con miras a continuar de forma expedita el trámite del presente proceso.* ***OFICIESE.***

De otra parte, ***REQUIÉRASE*** *a la señorita VALENTINA ARISTIZABAL ARISTIZABAL, para que allegue al Despacho Poder conferido a un profesional del Derecho, toda vez que revisado el expediente y según el Registro Civil de Nacimiento aportado, tiene cumplidos los 21 años de edad.*

Frente a la solicitud elevada por el apoderado LUIS GUILLERMO ARBOLEDA MARTÍNEZ, de proferir Sentencia Anticipada, ***ESTESE*** *a lo dispuesto en autos anteriores.*

---

[1] Remitido por Manuel de Jesús Lopez Mateus y, adjuntando dos (02) folios.
[2] Del 17 de mayo de 2017
[3] Correo de la entidad: judicial@cancillería.gov.co

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,

"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. ***07*** *HOY* ***17*** *DE FEBRERO* DE 2021

LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA